

## EL DERECHO... ¿PARA QUÉ?

por Jaime Baquero

Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito, 2007, 354 págs.

*Rodrigo Merino Barros* \*

---

**Resumen:** Este trabajo realiza una reseña de la obra *El Derecho... ¿para qué?*, del autor Jaime Baquero de la Calle. Analiza las fuentes, el tipo de documentos y ejemplos que son empleados en él. Incluye una explicación sobre la estructura del documento, enfatizando la utilidad que proporciona esta publicación para los estudiantes universitarios de Derecho.

---

**Abstract:** *This paper provides an overview of the work “El Derecho... ¿para qué?” of Jaime Baquero de la Calle. The overview analyzes the sources, the type of documents and examples that are used in it. Includes an explanation of the structure of the document, emphasizing the utility that provides this publication for laws students.*

---

### 1. INTRODUCCIÓN

La obra –se trata del segundo libro publicado por el autor en la misma casa editorial- se enfoca hacia el ámbito universitario: estudiantes que dan sus primeros pasos en el mundo del Derecho. Está escrita de forma coloquial, algo que se puede apreciar desde

---

\* Abogado por la Universidad Católica de Chile. Historiador y profesor en la Universidad de las Américas. Ha publicado varios artículos histórico-jurídicos sobre derecho ecuatoriano y sobre el derecho internacional. [rodrigomerino@netscape.net](mailto:rodrigomerino@netscape.net)

el título mismo del trabajo. Es de fácil lectura: no faltan anécdotas —algunas tomadas de novelas y clásicos de la literatura universal— o referencias a los acontecimientos de la vida diaria, origen de toda relación jurídica. Esta informalidad contrasta con un constante recurrir a las fuentes, cosa que puede apreciarse de un solo golpe de vista al revisar la bibliografía utilizada en la investigación: fuentes primarias en muchos casos, como pueden ser el *Digesto* o *De Légibus* de Cicerón.

Dichos documentos aparecen con cierta frecuencia en su lengua original (con su debida traducción), para dar a entender la importancia de volver, una y otra vez, al legado imperecedero de los clásicos. El resto de las fuentes bibliográficas se la reparten autores reconocidos en ámbitos jurídicos (Marco Monroy Cabra, Giorgio Del Vecchio, Giuseppe Graneris, Javier Hervada, etc.), o filosóficos (Mariano Artigas, Jean Guitton, Antonio Millán Puelles, etc.). No faltan referencias a documentos y ensayos actuales publicados muchas veces en la prensa escrita nacional o internacional.

## 2. ESTRUCTURA

Consta de once capítulos. Aunque en todos ellos se puede apreciar, a manera de eje transversal, el enfoque jurídico de toda la obra, no es menos cierto que, sobre todo en los primeros, la primacía de los contenidos filosóficos deja en un segundo plano el método propiamente jurídico. El autor parece preocupado por sentar una base mínima de principios humanísticos en la mente del alumno, antes de empezar la construcción mental del edificio del Derecho. El interés por demostrar que detrás de cada norma jurídica, sentencia o contrato, está la realidad de la persona, hace reiterativo el recurso, a ramas de la Filosofía, como pueden ser la Lógica, la Antropología o la misma Metafísica. El camino recorrido desemboca finalmente en el estudio de la justicia, valor

supremo del Derecho. La lectura atenta lleva al lector por el mismo camino de Ulpiano, quien antes de formular su famosa definición de justicia –*ius suum quique tribuere*– justificó el fundamento de la misma en ciertos principios metajurídicos: *honeste vivere, alterum non laedere*... Se trata, por tanto de explicar cuáles son esos *supuestos gnoseológicos* simplemente incoados por Kelsen, al hablar de su pirámide jurídica: el conocido jurista vienés no quiso ir mas allá y trascender, pues, el tenor literal de la norma jurídica, sea ésta un simple reglamento o la Carta Magna de un Estado de Derecho.

Al terminar cada capítulo, el lector se encuentra con lecturas complementarias, muy variadas entre sí. Baquero intenta, según parece, ilustrar los contenidos desarrollados en cada capítulo, a partir de documentos, en su mayor caso de carácter científico, relacionados con el tema que se acaba de exponer. En un buen número se trata de investigaciones pertenecientes a profesores, tanto de la Facultad de Derecho como de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Navarra, *alma mater* del autor. En otros casos se aprecian textos pertenecientes a conocidos pensadores como Julián Marías, o escritores que se han hecho cargo de la realidad de la persona, como Antoine de Saint Exupery.

### 3. CONCLUSIÓN

En su conjunto, la obra pretende que el alumno de Filosofía del Derecho, antes de entrar propiamente en discusiones bizantinas de escuelas jurídicas o posturas frente al Derecho y su devenir histórico, se forme un acertado criterio jurídico y reflexione acerca de la realidad de la persona: varón o mujer; niño, niña, adolescente o adulto; inocente o culpable; capaz o incapaz... El Derecho, en definitiva –dice el autor– está al servicio de la persona, y no al revés. Primero la vida y después la norma. Y

para eso, vale la pena el esfuerzo por hacerse cargo de las vivencias cotidianas y la realidad del ciudadano normal, destinatario último de la norma, con la esperanza llegar a ser, tarde temprano, *expertos en humanidad*.